

Se ha recibido en esta Dirección General, a los efectos de que se emita el informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el Anteproyecto de Ley del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Tras análisis de la documentación aportada originalmente por la Dirección General de Patrimonio Cultural en diciembre de 2021 sobre dicho Anteproyecto de Ley, desde esta Dirección General se remitieron escritos, de 14 y de 17 de diciembre de 2021, requiriendo que se aportara información sobre las cuantías de los gastos e ingresos que implica la ejecución de todas las actuaciones mencionadas en el Anteproyecto, con distinción pormenorizada del tipo de gastos, y detallados por subconceptos, programas presupuestarios y centro gestor.

Con fecha 16 de marzo de 2022 se recibe la nueva documentación del expediente, que incluye nueva Memoria Extendida de Análisis de Impacto Normativo y Anteproyecto de Ley (con un cambio en la denominación de la ley, añadiendo al título: “Patrimonio Bibliográfico”).

Según se describe en el texto del Anteproyecto y en la MAIN aportada, la situación que se regula es el fomento de la lectura, el sector del libro y la defensa del patrimonio bibliográfico.

Asimismo, los objetivos que persigue la mencionada ley son actualizar y unificar la normativa existente en la lectura, el sector del libro y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, de cara a los cambios sociales y tecnológicos presentes y futuros. Por tanto, las vigentes Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura, y Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, quedarían derogadas por la presente Ley.

Según se declara en la Memoria, el Anteproyecto de Ley del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid *“no tiene, en principio, ninguna incidencia en los presupuestos de la Comunidad de Madrid fuera de las partidas*

*contempladas en los respectivos departamentos de la Consejería competente, ni ningún gasto extrapresupuestario...No implica coste adicional en personal ni precisa inversión alguna. Asimismo, el contenido del proyecto no tiene incidencia en los presupuestos de otras Administraciones Territoriales, por lo que se descartan posibles efectos financieros negativos como consecuencia del proyecto normativo. Por tanto, se estima que el Anteproyecto de Ley no tiene, en ningún caso, impacto alguno de naturaleza presupuestaria ni del gasto público consolidado”.*

En cuanto a los gastos e ingresos que se derivan de su ejecución, tan solo se detallan en la MAIN las líneas de ayudas que existen en la actualidad, en los subconceptos de capítulos 4 y 7 del programa 332B de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico. De todo ello cabe deducir que las distintas acciones y ayudas, planes de actuación, campañas de sensibilización, subvenciones, acciones formativas y divulgativas, y otras medidas de fomento que aparecen en el Anteproyecto de Ley, se financian con los créditos existentes en la actualidad.

Tampoco se evalúan, entre otros, los costes de la creación y funcionamiento del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, o de la elaboración y mantenimiento del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño, o del Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño, o del Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid. Por tanto, debe entenderse que todo ello se realizará y financiará con los medios humanos y materiales, y los créditos existentes en la actualidad en la Dirección General competente.

Por todo lo expuesto, deberían hacerse las siguientes modificaciones en el texto legislativo aportado:

1. Introducir una letra i) en el artículo 3, cuando relaciona los principios a los que deben someterse las actuaciones contempladas en la Ley, con el siguiente texto: "*i) La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, que implican que todas las actuaciones contempladas en la presente Ley quedan condicionadas en cuanto a la posibilidad de ejecución y cuantía de las mismas a las disponibilidades presupuestarias reflejadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.*

2. Suprimir en el art 7.1 la expresión "*y tendrá asignado una dotación presupuestaria adecuada*", cuando habla de los planes de fomento de la lectura. La dotación presupuestaria será la que figure en la LPGCM. La expresión "adecuada" no aclara quien decide que se dé tal adecuación y en ningún caso un plan puede determinar qué es lo adecuado presupuestariamente.

En todo caso, cualquier incremento en el gasto que la ejecución de la Ley pudiera conllevar deberá realizarse con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio en la correspondiente Sección.

En función de todo lo anterior, esta Dirección General, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 234/2021, y en relación al informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, informa favorablemente el Anteproyecto de Ley del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, supeditado a que se realicen en el texto del Anteproyecto las modificaciones arriba señaladas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS